Nota DNC N° 5472 /2023.
Asunción, 10 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	426741
Expediente	
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquileres de estacionamientos para vehículos de la SSEE
Entidad	Ministerio de Hacienda
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se reitera: No se ha remitido el Dictamen de Elaboración de Precios referénciales, conforme lo establece la **Resolución DNCP N°1890/2020 que** rige para todos los tipos de procedimientos de contratación, estableciendo en la misma norma la posibilidad de la excepcionalidad para casos especiales que deben ser expuestos en dicho dictamen. En este sentido, se deberá remitir en un dictamen las explicaciones respectivas conforme lo estable la citada norma en la cual se acogen a la imposibilidad de conseguir los 3 presupuestos.
2. La Resolución DNCP N° 1494/2028 mencionada en su nota ya no se encuentra vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mzarate